



# Resolución Ministerial

**161-2002 MTC/15.02**

Lima, 25 de marzo de 2002

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 049-2000-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

Que, la Primera Disposición Transitoria del mencionado Reglamento, señala que le corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, disponer la aplicación progresiva del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 336-2001-MTC/15.02, modificado por los artículos únicos de las Resoluciones Ministeriales N° 475-2001-MTC/15.02, 590-2001-MTC/15.02 y 126-2002-MTC/15.02, estableció el cronograma para la adecuación o contratación, según el caso, del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito;

Que, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción ha advertido la necesidad de modificar el cronograma del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, en vista que, por un lado, las compañías de seguro requieren un tiempo prudencial para formular las nuevas notas técnicas que exige la Superintendencia de Banca y Seguros en base al proyecto de modificación del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito que debe aprobarse en los próximos días y, por otro lado, se requiere de una amplia campaña de difusión en la población sobre las bondades del mencionado seguro, como condición previa para su entrada en vigencia;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 336-2001-MTC/15.02;

De conformidad con lo establecido por la Primera Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 049-2000-MTC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 336-2001-MTC/15.02, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- El cronograma para la adecuación al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o la contratación de éste, según el caso, es el siguiente:

<u>FECHA</u>	<u>VEHÍCULOS</u>
Hasta el 30 de junio del 2002	Servicio público de taxis, transporte escolar, vehículos automotores de transporte particular, transporte interprovincial de pasajeros por carretera, transporte urbano e interurbano de pasajeros, transporte turístico, transporte de trabajadores, transporte de personal, transporte de carga y transporte especial de pasajeros en vehículos menores.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CHANG REYES  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción